CONTRATO NRO	**76-2025.**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.**
N.I.T.	**890.801.944-4.**
CONTRATISTA	**JHON FABER HENAO ROJO- TECMEDICA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 98393586-6**
SUPERVISIÓN	**JAKELINE GIRALDO ERAZO-JEFE ALMACEN**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS**
VALOR	**VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DESDE EL TRECE DE ENERO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025**

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.083.636,** quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS,** en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 148 del día veintiuno (21) de marzo de 2024, y posesionado según consta en Acta de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, emanada de la Gobernación de Caldas, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, competente para la suscripción de este documento, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por otra parte, **TECMEDICA,** NIT No **98393586-6, representada legalmente por el señor JHON FABER HENAO ROJO,** quien actúa en nombre y Representación de **TECMEDICA** y que para los efectos del presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1, Que la E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 586 de 2008 como una categoría especial de entidad pública. Descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, articula 1* Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 596 de 2008).

II. Que el objeto de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Lay 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecha privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

IV. Que la Junta Directiva de la E.S.E, DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS, adoptó el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas a través del Acuerdo No: 006 de 2022, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

V. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS**

VI. Que para garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, se hace necesario contar con los referidos bienes con disponibilidad permanente, precisando que éstos demandan la celebración de un contrato de suministro de forma ágil y oportuna en garantía del derecho constitucional a la Salud y a la Vida que demanda la atención los servicios ofertados por esta Institución Médica. VII. Que se hace ineludible, necesaria, oportuna y urgente la adquisición de los bienes con el fin de prestar los servicios de salud a cargo de la Entidad con calidad y oportunidad; con ello se pretende garantizar el derecho a la salud de los pacientes, el cual comprende, entre otros, el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad y éste debe ser respetado por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud - IPS y EPS- lo que Implica contar con. Instalaciones, equipos, suministros, Insumos y personal humano en salud y administrativo que velen por el desarrollo de este derecho fundamental de las personas que requieren de una atención con calidad y oportunidad.

VIII. Que los bienes requeridos pretenden garantizar un efectivo acceso a los servicios de salud lo que implica su contratación inmediata con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad Jurídica, financiera, experiencia e idoneidad.

IX. Que el Hospital desarrolló los respectivos estudios y documentos previos con los cuales se describe la necesidad y se justifica la celebración del presente contrato.

X. Que la modalidad de selección de contratación directa procede, 39.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes: 39.2.23. Cuando se trate de la compraventa de insumos, medicamentos, equipos, repuestos u otros bienes, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios que ofrece la institución, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato, El objeto del contrato es la " **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 2 - Alcance del Contrato. Mantenimientos de los bienes dentro del plazo de ejecución, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en los Estudios Previos que hacen parte del proceso de contratación directa y la oferta presentada por el contratista las cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCION TECNICA:

DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTES ITEMS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS (CLASE I-IIA-IIB	CUATRO (4) VISITAS PERIODICIDAD BIMENSUAL SEGUN CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO 2025
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS BIOMEDICOS (CLASE III Y RAYOS X)	DOS (2) VISITAS PERIODICIDAD SEMESTRAL SEGÚN CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO 2025

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN
1	ASPIRADOR	PULMOMED	7E-A	304	1600-1229	URGENCIAS
2	ASPIRADOR	SMAF	SXT-5A	lot. 21.065	1600-1290	URGENCIAS
3	ASPIRADOR	SMAF	SXT-5A	lot. 21.080	1600-1291	URGENCIAS
4	ASPIRADOR	SMAF	SXT-5A	lot. 21.073	1600-1295	URGENCIAS
5	ASPIRADOR	SMAF	SXT-5A	lot. 21.071	1600-1296	URGENCIAS
6	ASPIRADOR	SMAF	SXT-5A	lot. 20.1035	1600-1297	URGENCIAS
7	ASPIRADOR	SMAF	SXT-5A	lot. 21.069	1600-1298	URGENCIAS
8	BASCULA DE PISO	CAMRY	136KG	N.T	1600-1096	URGENCIAS
9	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513696	1600-1321	URGENCIAS
10	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513697	1600-1322	URGENCIAS
11	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513698	1600-1323	URGENCIAS
12	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513699	1600-1324	URGENCIAS
13	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513700	1600-1325	URGENCIAS
14	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513701	1600-1326	URGENCIAS
15	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513702	1600-1327	URGENCIAS
16	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513703	1600-1328	URGENCIAS
17	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	lot. 51210513704	1600-1329	URGENCIAS
18	DESFIBRILADOR	MEDIANA	D500	lot. 456962100068	1600-1300	URGENCIAS
19	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEART D3	EL-73033850	1600-1045	URGENCIAS
20	DOPPLER FETAL	EDAN	SONOTRAX BASIC A	304133-M17312430018	1600-0115	URGENCIAS
21	DOPPLER FETAL	EDAN	SONOTRAX BASIC A	304133-M17312430018	1600-1050	URGENCIAS
22	ELECTROCARDIOFRAFO	EDAN	SE-301	360625-M21513510025	1600-1458	URGENCIAS
23	ELECTROCARDIOFRAFO	EDAN	SE-301	360625-M21513510026	1600-1459	URGENCIAS
24	ELECTROCARDIOFRAFO	CONTEC	ECG300G	19021100005	1600-1071	URGENCIAS
25	PESA BEBE ANALOGA	HEALTH O METER	336KGS-01	3360005218	N.T.	URGENCIAS

26	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	SERIE767	N.T	1600-0635	URGENCIAS
27	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	CHEMETRON	4050	N.T	N.T.	URGENCIAS
28	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	CHEMETRON	4050-4070	N.T.	N.T.	URGENCIAS
29	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	CHEMETRON	4050	N.T	N.T.	URGENCIAS
30	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	CHEMETRON	34-01	1097397/1097247	N.T.	URGENCIAS
31	FLUJOMETRO SENCILLO	CHEMETRON	34-01	1102075	N.T.	URGENCIAS
32	FLUJOMETRO SENCILLO	CHEMETRON	N.T.	4070	N.T	URGENCIAS
33	FLUJOMETRO SENCILLO	PAHSCO	SENCILLO	Lote. 16006320	N.T.	URGENCIAS
34	LARINGOSCOPIO	SUN MED - Greenline	5-5333-48	1600-1455	N.T.	URGENCIAS
35	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00250	1600-1282	URGENCIAS
36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00228	1600-1294	URGENCIAS
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00253	1600-1287	URGENCIAS
38	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00216	1600-1284	URGENCIAS
39	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00269	1600-1286	URGENCIAS
40	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00254	1600-1280	URGENCIAS
41	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00245	1600-1288	URGENCIAS
42	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00233	1600-1285	URGENCIAS
43	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	lot. J300QL00283	1600-1283	URGENCIAS
44	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM50	360069-M18611770014	1600-1232	URGENCIAS
45	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	ADVANCE-120	J3300QL06660		URGENCIAS
46	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	333123-M147015700130	1600-0771	URGENCIAS
47	MONITOR FETAL	GENERAL MEDITECH	G6A PLUS	G6A1605T08	1600-1044	URGENCIAS
47	NEBULIZADOR	DEVILBISS	5650D	D2677694	1600-0912	URGENCIAS
48	NEVERA	MABE	N.T	29LAUI191311838	1600-1401	URGENCIAS
49	PULSOXÍMETRO	CHOICE MED	MD300C2	N.T	N.T	URGENCIAS
50	PULSOXÍMETRO	N.T	BM1000E	F20088977	N.T	URGENCIAS
51	REGULADOR DE OXÍGENO	MEDLINE	HCS8715L	14071500147	N.T	URGENCIAS

52	TENSIOMETRO	LORD	ANEROIDE	823011	N.T.	URGENCIAS
53	TENSIOMETRO DE PARED	TYCOS	ANALOGO	88792654	1600-0983	URGENCIAS
54	TERMOHIGOMETRO	HYGROTERMOMETER	N.T.	N.T.	1600-0876	URGENCIAS
55	TERMÓHIGROMETRO	N.T	HTC-2	20114725406	1600-1406	URGENCIAS
56	TERMOHIGROMETRO	KEX GERMANY	SH-121	N.T	1600-0998	URGENCIAS
57	TERMOMETRO	N.T	DIGITAL	N.T	1600-0852	URGENCIAS
58	AMALGAMADOR	DENTOMAX	COMPACT	9909672	N.T	UNIDAD EXTRAMURAL
59	COMPRESOR	SCHULZ	MSV6	N.T	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
60	UNIDAD ODONTOLOGICA	ARDENT	N.T	N.T	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
61	BASCULA MECANICA	TEZZIO	TB-30076	N.T	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
62	BASCULA PEDIATRICA	HEALTH O METER	336KG - 501	3860005218	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
63	EQUIPO DE ORGANOS	WELCH ALLYN	95001	8200205061	N.T	UNIDAD EXTRAMURAL
64	FONENDOSCOPIO	LORD	HS-30H	120822439	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
65	FONENDOSCOPIO	N.T	N.T	N.T	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
66	LAMPARA CUELLO DE CISNE	N.T	N.T	N.T	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
67	TENSIOMETRO DE PARED	SPHYGNOMANOMETER	DESK	N.T	N.T.	UNIDAD EXTRAMURAL
68	TENSIOMETRO DE PARED	HAND	75752	N.T	N.T	UNIDAD EXTRAMURAL
69	ASPIRADOR	THOMAS	1130	79500004336	1600-0574	PARTOS
70	ASPIRADOR	SMAG	SXT-5A	L1.21.073	1600-0618	PARTOS
71	BOMBA DE INFUSIÓN	ENMIND	EN-V5	51210513700	1600-1325	PARTOS
72	BOMBA DE INFUSIÓN	SK	SK-600II	30200172	1600-0580	PARTOS
73	BOMBA DE INFUSIÓN	SK	SK-600II	N.T	1600-1402	PARTOS
74	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T	1600-0945	PARTOS
75	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T	1600-0920	PARTOS
76	ECOGRAFO	HITACHI	EUB-310	SE14921106	1600-0601	PARTOS
77	INCUBADORA DE TRANSPORTE	AIR SHIELDS	TI500	00YC011976750071	1600-0569	PARTOS
78	INCUBADORA INFANTIL	DAVID MEDICAL	YP-920	A10BZZG03007	1600-1319	PARTOS

79	LAMPARA AUXILIAR	BURTON TM	11301	3756	1600-0581	PARTOS
80	LAMPARA AUXILIAR	CASTEL LIGHT	4G	74640	1600-0602	PARTOS
81	LAMPARA AUXILIAR	HERAEUS	HANAULUX - BLUE 80 9712015	55002052	1600-0618	PARTOS
82	LAMPARA CIELITICA	EASTERN	TAIPEL	E042 D8H 8411	1600-0577	PARTOS
83	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	DAVID MEDICAL	HKN 90	21080301008	1600-0571	PARTOS
84	MESA DE PARTOS	DOMETAL	VC127F	182-04	1600-0579	PARTOS
85	MESA GINECOLOGICA	N.T	N.T	N.T	1600-0598	PARTOS
86	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE 100	J3000Q100243	1600-1289	PARTOS
87	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CREATIVE MEDICAL	DELUXE-100	J3000Q100212	1600-1281	PARTOS
88	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1200	CC-93107915	1600-0625	PARTOS
89	PESA BEBE MECANICA	DETECTO	16 KG	2088A	N.T.	PARTOS
90	REGULADOR DE OXIGENO	AIR IMETAN	N.T	106029	N.T.	PARTOS
91	REGULADOR DE OXIGENO	AIR IMETAN	N.T	107052	N.T.	PARTOS
92	AMALGAMADOR	DENTSPLY	VARI MIX III	111001	1600-0428	ODONTOLOGÍA
93	AUTOCLAVE	AUTOMAT	3000	N.T	1600-0415	ODONTOLOGÍA
94	AUTOCLAVE	AUTOMAT	9000	9000-0589	N.T.	ODONTOLOGÍA
95	CAVITRON	DBA	D5	S1800202D5	1600-1012	ODONTOLOGÍA
96	COMPRESOR 1	SCHULZ	M5V3	9590464	N.T.	ODONTOLOGÍA
97	COMPRESOR 2	SCHULZ	M5S	N.T	N.T.	ODONTOLOGÍA
98	COMPRESOR 3	N.T	N.T	N.T	N.T.	ODONTOLOGÍA
99	LAMPARA DE FOTOCURADO	DEMETRON	VCL 102 / OPTILUX 150	1736705	1600-0412	ODONTOLOGÍA
100	LAMPARA DE FOTOCURADO	DEMETRON	VCL 102 / OPTILUX 150	1737868	1600-0878	ODONTOLOGÍA
101	LAMPARA DE FOTOCURADO	LUX-OR	N.T	N.T	1600-0414	ODONTOLOGÍA
102	LAMPARA DE FOTOCURADO	SUNLITE	1275	138811	1600-0431	ODONTOLOGÍA
103	LAMPARA DE FOTOCURADO	DEMETRON	VCL102/OPTILUX 150	1736709	1600-0413	ODONTOLOGÍA
104	NEGATOSCOPIO	N.T	N.T	N.T	1600-0661	ODONTOLOGÍA

105	PIEZA DE ALTA VELOCIDAD	NSK	PANA-MAX	C70804069	N.T	ODONTOLOGÍA
106	PIEZA DE ALTA VELOCIDAD	NSK	PANA-MAX	Y4100739	N.T	ODONTOLOGÍA
107	PIEZA DE ALTA VELOCIDAD	NSK	PANA-AIR	AB39937	N.T	ODONTOLOGÍA
108	PIEZA DE ALTA VELOCIDAD	NSK	PANA-MAX 2R	ABJ30070	N.T.	ODONTOLOGÍA
109	PIEZA DE BAJA VELOCIDAD	NSK	EX-203C	ABE90830	N.T.	ODONTOLOGÍA
110	PIEZA DE BAJA VELOCIDAD	NSK	EX-6B	AB081553	N.T.	ODONTOLOGÍA
111	UNIDAD ODONTOLOGICA 1	AUDENCOL	N.T	T. 1483	1600-0418	ODONTOLOGÍA
112	UNIDAD ODONTOLOGICA 2	ISEDENT	N.T	N.T	1600-0401	ODONTOLOGÍA
113	UNIDAD ODONTOLOGICA 3	BEL - DENT	DIANA 2200	N.T	1600-0399	ODONTOLOGÍA
114	UNIDAD ODONTOLOGICA 4	SANDRY	14001	N.T	N.T	ODONTOLOGÍA
115	UNIDAD PORTÁTIL					ODONTOLOGÍA
116	FONENDOSCOPIO	LORD	DOBLE SERVICIO	N.T	N.T	ODONTOLOGÍA
117	NEVERA	MABE	RMU210WACS	16609074513	1600-0831	LABORATORIO CLÍNICO
118	NEVERA	CENTRALES	CC270SULE4	N.T	N.T	LABORATORIO CLÍNICO
119	NEVERA	MABE	RMS30CYLE1	609078866	1600-0453	LABORATORIO CLÍNICO
120	NEVERA	SANMSUNG	SG12BCWCN/SCL	4AFX900050P	1600-0432	LABORATORIO CLÍNICO
121	AGITADOR	LAB ROTATOR	DSR 2100V	9507016-1	1600-0462	LABORATORIO CLÍNICO
122	CENTRIFUGA	KELTON	PLC-05	1215653	COMODATO	LABORATORIO CLÍNICO
123	HORNO DE SECADO	BINDER	2902-82230000011	2902823009001 - 970015	1600-0455	LABORATORIO CLÍNICO
124	HORNO DE SECADO	INDULAB	REF: 2030	13320	1600-0456	LABORATORIO CLÍNICO
125	MICROSCOPIO	LEYCA GALEN	III	I283WR	1600-0463	LABORATORIO CLÍNICO
126	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX22LEDRFS1	4G86758	1600-0867	LABORATORIO CLÍNICO
127	PIPETA	UPPENDORF	10-100UL	224348	N.T.	LABORATORIO CLÍNICO
128	PIPETA	BOECO GERMANY	1000UL	ME906900	1600-1060	LABORATORIO CLÍNICO
129	TERMOHIGROMETRO	GREEN TECH	HTC-2	20403548304	1600-1404	LABORATORIO CLÍNICO
130	TERMOHIGROMETRO	GREEN TECH	HTC-2	20403548311	1600-1403	LABORATORIO CLÍNICO
131	TERMOHIGROMETRO	DIGITAL	N.T	N.T	1600-1002	LABORATORIO CLÍNICO

132	TERMOHIGROMETRO	DIGITAL	N.T	N.T	1600-1003	LABORATORIO CLÍNICO
133	TERMOHIGROMETRO	DIGITAL	N.T	N.T	1600-0476	LABORATORIO CLÍNICO
134	TERMOMETRO	KEX GERMANY	RT-803E	N.T	1600-0888	LABORATORIO CLÍNICO
135	TERMOMETRO	KEX GERMANY	RT-803E	N.T.	1600-0869	LABORATORIO CLÍNICO
136	ASPIRADOR	THOMAS	1130	99400001399	1600-1096	HOSPITALIZACIÓN
137	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T.	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
138	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T.	1600-1090	HOSPITALIZACIÓN
139	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T.	1600-0933	HOSPITALIZACIÓN
140	CAMA ELECTRICA	AEGEAN	N.T	N.T	1600-0928	HOSPITALIZACIÓN
141	CAMA ELECTRICA	AEGEAN	N.T	N.T.	1600-0940	HOSPITALIZACIÓN
142	CAMA ELECTRICA	AEGEAN	N.T	N.T	1600-0943	HOSPITALIZACIÓN
143	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T	1600-0963	HOSPITALIZACIÓN
144	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T	1600-0961	HOSPITALIZACIÓN
145	CAMA ELECTRICA	AEGEAN	N.T	N.T	1600-0938	HOSPITALIZACIÓN
146	CAMA ELECTRICA	N.T	N.T	N.T	1600-0919	HOSPITALIZACIÓN
147	CAMA ELECTRICA	AEGEAN	N.T	N.T	1600-0935	HOSPITALIZACIÓN
148	CONCENTRADOR DE OXIGENO	RESPIRONICS	EVER FLO	0005307	1600-1169	HOSPITALIZACIÓN
149	DESFIBRILADOR	HEWLET PACKARD	CODE MASTER M1722B	US00101497	1600-0664	HOSPITALIZACIÓN
150	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	PAHSCO	16006320	N.T.	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
151	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	CHEMETRON	34-01	1097433 - 1060115	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
152	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	PAHSCO	16006320	N.T	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
153	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	PAHSCO	16006320	N.T.	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
154	FLUJOMETRO DOBLE SERVICIO	PAHSCO	16006320	N.T	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
155	FONENDOSCOPIO	LORD	DOBLE SERVICIO	N.T	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
156	FONENDOSCOPIO	LORD	DOBLE SERVICIO	N.T	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
157	LARINGOSCOPIO	N.T	N.T	N.T.	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
158	LARINGOSCOPIO	ADC	MIL2	N.T	N.T.	HOSPITALIZACIÓN

159	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	MIL00	68045	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
160	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	MAC 3	69043	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
161	TENSIOMETRO DIGITAL NEONATAL	N.T	JZK-002R	2,01605E+12	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
162	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	SHOCK RESISTANT	30417083259	N.T.	HOSPITALIZACIÓN
163	TERMOHIGROMETRO	N.T	N.T	N.T	1600-0850	HOSPITALIZACIÓN
164	PULSOXÍMETRO	N.T	BM1000E	F20088382	N.T	HOSPITALIZACIÓN
165	BASCULA CON TALLIMETRO	PROMETALICOS	PP-12	9303006	1600-0162	CONSULTA EXTERNA
166	BASCULA CON TALLIMETRO	DETECTO	339	E32 506-0006	1600-0108	CONSULTA EXTERNA
167	BASCULA CON TALLIMETRO	DETECTO	339	E32 506-0384	1600-0110	CONSULTA EXTERNA
168	BASCULA CON TALLIMETRO	PROMETALICOS	PP-12	8911192	1600-0101	CONSULTA EXTERNA
169	BASCULA DE PISO	KENWELL	136KG	N.T	1600-0149	CONSULTA EXTERNA
170	BASCULA DE PISO	CAMRY	136kg	N.T	1600-1226	CONSULTA EXTERNA
171	BASCULA DE PISO	SOHENLE	130KG	6116 BV10331	N.T.	CONSULTA EXTERNA
172	BASCULA DE PISO	KENWELL	136 Kg	N.T	1600-0746	CONSULTA EXTERNA
173	BASCULA PEDIATRICA	KEX GERMANY	BS-011	N.T	1600-1055	CONSULTA EXTERNA
174	COLPOSCOPIO	COOPER SURGICAL	F01-1A	FA27137	1600-0043	CONSULTA EXTERNA
175	COLPOSCOPIO	CANON	VIXIA HF R800	391RC2	N.T.	CONSULTA EXTERNA
176	DOPPLER FETAL	EDAN	SONOTRAX BASIC A	304133-M16608490029	1600-1008	CONSULTA EXTERNA
177	DOPPLER FETAL	EDAN	SONOTRAX BASIC A	304133-M13105240017	1600-0115	CONSULTA EXTERNA
178	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON 60 D	361 0220386	1600-1227	CONSULTA EXTERNA
179	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1171-0	N.T	1600-0114	CONSULTA EXTERNA
180	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1171-0	N.T	1600-0120	CONSULTA EXTERNA
181	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1171-0	N.T	1600-0135	CONSULTA EXTERNA
182	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	GMD	GMDK05-2TF-100	N.T.	N.T.	CONSULTA EXTERNA
183	FONENDOSCOPIO	N.T	DOBLE SERVICIO	N.T.	N.T.	CONSULTA EXTERNA
184	FONENDOSCOPIO	PRESTIGE MEDICAL	DOBLE SERVICIO	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA
185	FONENDOSCOPIO	LORD	DOBLE SERVICIO	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA

186	FONENDOSCOPIO	N.T	N.T	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA
187	FONENDOSCOPIO	LORD	DOBLE SERVICIO	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA
188	LAMPARA CUELLO DE CISNE	KRAMER	N.T	N.T	N.T	CONSULTA EXTERNA
189	MESA GINECOLOGICA	AMERICAN STERIL	N.T	B07508	N.T	CONSULTA EXTERNA
190	TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO	GMD	GMD20	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA
191	TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO	GMD	GMD50-RP-ST17	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA
192	TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO	GMD	GMD50-RP-ST15	N.T.	N.T.	CONSULTA EXTERNA
193	TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO	GMD	GMD50-RP-ST3	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA
194	TENSIOMETRO	MCOMEDICAL	N.T	N.T	N.T.	CONSULTA EXTERNA
195	FONENDOSCOPIO	GMD	N.T	N.T	N.T	CONSULTA EXTERNA
196	TENSIOMETRO DE PARED	TYCOS	ANALOGO	9408052173	1600-0136	CONSULTA EXTERNA
197	TENSIOMETRO DE PARED	TYCOS	ANALOGO	9408052128	1600-0160	CONSULTA EXTERNA
198	REFRIGERADOR	VEST FROST	MK304	20131006808	1600-0080	VACUNACIÓN
199	REFRIGERADOR	VEST FROST	MK304	2,00945E+11	1600-0079	VACUNACIÓN
200	CONGELADOR HORIZONTAL	VEST FROST	MF 314	20102876741	1600-0078	VACUNACIÓN
201	TERMOHIGROMETRO	SINCRON	N.T	N.T	1600-0880	VACUNACIÓN
202	TERMOHIGROMETRO	GREEN TECH	HTC-2	20109794404	1600-1405	VACUNACIÓN
203	NEVERA	MABE	RMS45CYAPPEO	639470603	1600-0347	SERVICIO FARMACÉUTICO
204	TERMOHIGROMETRO	KEX GERMANY	SH-109	N.T	1600-0339	SERVICIO FARMACÉUTICO
205	TERMOHIGROMETRO	EBCHQ	94190	N.T	1600-0341	SERVICIO FARMACÉUTICO
206	TERMOHIGROMETRO	EBCHQ	94190	N.T	1600-0342	SERVICIO FARMACÉUTICO
207	TERMOHIGROMETRO	EBCHQ	94190	N.T	1600-0343	SERVICIO FARMACÉUTICO
208	TERMOHIGROMETRO	HTC-2	DIGITAL	N.T	1600-0845	SERVICIO FARMACÉUTICO
209	FLUJOMETRO	VICTOR MEDICAL	N.T	N.T	N.T.	AMBULANCIA 206 / ACCIDENTADA
210	FONENDOSCOPIO	HONSUN	MANG. VINOTINTA	N.T	N.T.	AMBULANCIA 206 / ACCIDENTADA

211	REGULADOR DE YUGO	CRAMER DECKER	ARG8708	90920292	N.T.	AMBULANCIA 206 ACCIDENTADA
212	TENSIOMETRO PEDIATRICO	CI PRESTIGE	PEDIATRICO	N.T	N.T.	AMBULANCIA 206 ACCIDENTADA
213	ASPIRADOR	THOMAS	1615	6120006251	N.T.	AMBULANCIA 251
214	ASPIRADOR	SMAG	SXT-5A	lot. 21.087	1600-1293	AMBULANCIA 251
215	FLUJOMETRO	OHIO	N.T	ATEP02292	N.T.	AMBULANCIA 251
216	FONENDOSCOPIO	LORD	DOBLE SERVICIO /MANG. AZUL	N.T	N.T.	AMBULANCIA 251
217	MONITOR DE SIGNOS VITALES	HEAL FORCE	DELUX 70	J4200MC00202	1600-0877	AMBULANCIA 251
218	REGULADOR DE OXIGENO	IOXYGEN	106-15FL	T700939	N.T.	AMBULANCIA 251
219	REGULADOR DE YUGO	GMR	CGA870	190600187	N.T.	AMBULANCIA 251
220	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	SHOCK RESISTANT	61116134741	N.T.	AMBULANCIA 251
221	ASPIRADOR	SMAG	SXT-5A	L11.14.040	1600-0770	AMBULANCIA 295
222	DEA	SCHILLER	FRED EASY	58994062717	1600-0606	AMBULANCIA 295
223	FLUJOMETRO	IOXYGEN	N.T	920501	N.T.	AMBULANCIA 295
224	FONENDOSCOPIO	LORD	PEDIATRICO	130405410	N.T.	AMBULANCIA 295
225	FONENDOSCOPIO	LORD	DOBLE SERVICIO	N.T	N.T.	AMBULANCIA 295
226	MONITOR DE SIGNOS VITALES	HEAL FORCE	DELUXE 70	J4200NB00108	1600-1043	AMBULANCIA 295
227	REGULADOR DE OXIGENO	MEDLINE	HCS8715M	14071500147	N.T.	AMBULANCIA 295
228	TENSIOMETRO	LORD	ANALOGO	1009079	N.T.	AMBULANCIA 295
229	TENSIOMETRO PEDIATRICO	LORD	PEDIATRICO	1015614	N.T.	AMBULANCIA 295
230	REGULADOR DE OXIGENO	VICTOR MEDICAL	N.T	N.T	N.T.	AMBULANCIA 295
231	ASPIRADOR	SMAG	SXT-5A	lot. 21.067	1600-1292	AMBULANCIA 335
232	FLUJOMETRO SENCILLO	GENTEC	FM1978-1L (CH)	61K-17120225/070	1600-1230	AMBULANCIA 335
233	FONENDOSCOPIO	RIESTER	DUPLEX	4001-01	1600-1231	AMBULANCIA 335
234	FONENDOSCOPIO	RIESTER	DUPLEX	4041	N.T	AMBULANCIA 335
235	REGULADOR DE OXIGENO	IOXYGEN	101RM-50PS	18F0033	N.T.	AMBULANCIA 335

236	REGULADOR DE YUGO	GMR	CGA870	190600761	N.T.	AMBULANCIA 335
237	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	SHOCK RESISTANT	1,8073E+11	N.T.	AMBULANCIA 335
238	TENSIOMETRO PEDIATRICO	WELCH ALLYN	SHOCK RESISTANT	1,80228E+11	N.T.	AMBULANCIA 335
239	EQUIPO DE RAYOS X	RTR-TEC RAR	C-10	071/14	1660-0857	RAYOS X
240	EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	FIAD	N.T	16000425	1600-0425	RAYOS X
241	TERMOHIGROMETRO	GREEN TECH	HTC-2	9396176	1600-1262	ESTADÍSTICA
242	TERMOHIGROMETRO	GREEN TECH	HTC-3	9396164	/	ESTADÍSTICA

NOTA: Las cantidades se determinan de manera unitaria, teniendo en cuenta que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS,** requerirá los elementos descritos en la ficha técnica de acuerdo a las necesidades que requiera para cada uno de los servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar la calibración, verificación y validación de los 243 equipos biomédicos (CLASE I-IIA-IIB) Y BIOMEDICOS (CLASE III Y RAYOS X), objeto del contrato y que obran en elñ listado de equipos a intervenir anexo a la propuesta técnica-económica, y que se encuentras dentro el inventario de la E.S.E
2. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades adjunto a la propuesta.
3. Brindar soporte técnico de mantenimiento a los equipos de vacunación.
4. Mantener una hoja de vida actualizada de los equipos de vacunación.
5. Realizar dentro del término de ejecución del contrato visita de ronda de revisión de la totalidad de equipos de vacunación
6. Entregar el informe final de cada mantenimiento realizado en la entidad.
7. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
8. Envío y entrega de resultados oportunos en medio físicos y/o magnéticos.
9. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
10. Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
11. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores en estas labores
12. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
13. Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
14. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago, El valor del presente contrato corresponde a la suma de de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000)**. Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para el suministro de los bienes, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste.

FORMA DE PAGO.- EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales teniendo en cuenta las los servicios y/o mantenimientos realizados a la Entidad, **($2.166.667) DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y**

SIETE PESOS MCTE y/o atendiendo las requerimientos realizados a satisfacción y de acuerdo a sus facturas presentadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte de la supervisora designada por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista; los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

Cláusula 4- Declaraciones del contratista, El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones: a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

Clausula 5 – PLAZO DE EJECUCION. - El plazo de ejecución contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE diciembre DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, a partir de la suscripción del acta de inicia y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Cláusula 6- Derechos del Contratista, El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Clausula 7— Obligaciones Generales del Contratista

7.1 Suministrar los bienes relacionados en las cantidades y calidades señaladas en él Estudia de Conveniencia y Oportunidad y en el presente contrato.

7.2 Aceptar la devolución y cambio de los bienes que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 7.3 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

7.4 Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de riesgos laborales.)

7.5 Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de Ejecución contractual.

7.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7.7 Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.

7.8 Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

7.9 Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

7.10 Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación.

7.11 Presentar las especificaciones o diseños de los elementos que lo requieran al ordenador del gasto para la ejecución o modificación del mismo por conducto del supervisor del contrato.

7.12 El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

7.13 Deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

7.14 El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE,

7,15 informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado entre un cincuenta por ciento (50%) a un noventa por ciento (90%) el valor del contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratante.

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, aplicable por autorización de las partes los procesos sancionatorios y demás contemplados en la ley 1474 de 2011 y la ley 1150 de 2007, hecho que se entiende aceptado con la suscripción del presente contrato.

8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo Establecido en el artículo 8* del Acuerdo No. 006 de 2022.

Cláusula 9 - Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, tendrá las siguientes obligaciones:
9.1 Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
9.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9.5 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
9.6 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
9.7 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
9.8 Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 10 - Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerda con la ley.
Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Clausula 12 - Caducidad, La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato,

Cláusula 13 - Declaratoria de incumplimiento, El Hospital podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.
Cláusula 14 - Multas. En caso de que el (la) Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Hospital podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo No. 006 de 2022; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, **Cláusula 15** - Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (la) Contratista debe pagar al Hospital, a título de indemnización.
Una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 2022, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 27 del acuerdo ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista, El Contratista es una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 - Cesiones: El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido

en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Subcontratación. El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de los bienes y servicios relacionados con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Hospital e acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad. El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias, Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 23 - Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas
sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones Indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre: E.SE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS. **Dirección:** Calle 6° No. 05 - 33 Villamaría, Caldas. **Teléfono:** (036) 877 0011. **Correo Electrónico:** www.hospitalsanantoniovillamaria.gov.co juridica@hospitalsanantoniovillamaria.gov.co	**Nombre: tecmedica** **Dirección: calle 57c 3 8ª-17** **Teléfono:3104492145** **Correo Electrónico: jjhr98@yahoo.com**

Cláusula 25 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, estará a cargo de la profesional almacenista **JAKELINE GIRALDO ERAZO** o la persona que designe para el efecto el gerente de la E.S.E. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato;
b) Proyectar acta inicio, de liquidación (de ser necesaria), y demás documentos previos a la liquidación del contrato.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;
d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;
e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;
h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni

exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos y documentos previos.

25.2 Hoja de vida del contratista con sus respectivos anexos.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

25.5 De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se Requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del HOSPITAL, la aprobación de la garantía de haberse exigida, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre Las partes.

Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales. La E.S, E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, pagará al Contratista el valor del presente. Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El presente Contrato está sujeto a la constitución de Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29. Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Acuerdo No. 006 de 2022. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el Contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el HOSPITAL dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio Contractuales es el municipio de Villamaría, Caldas. Dado en Villamaría, Caldas a los trece (13) de enero de 2025.

CONTRATANTE

JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ.
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio.

CONTRATISTA

JHON FABER HENAO ROJO
TECMEDICA
Contratista.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

JAKELINE GIRALDO ERAZO.
JEFE ALMACEN

ELABORÓ: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ
REVISÓ: DANIELA PAYARES CACERES

Daniela Payares C.